

1862

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

MADRID.

Obras.

**CLASE nueva construccion**

Espediente promovido a instancia de D. Antonio  
García Barrancallana en solicitud de licencia para con-  
struir de nueva planta la casa de su propiedad sita  
en la Calle de Pelayo n.º 66.

1862

NEGOCIADO DE

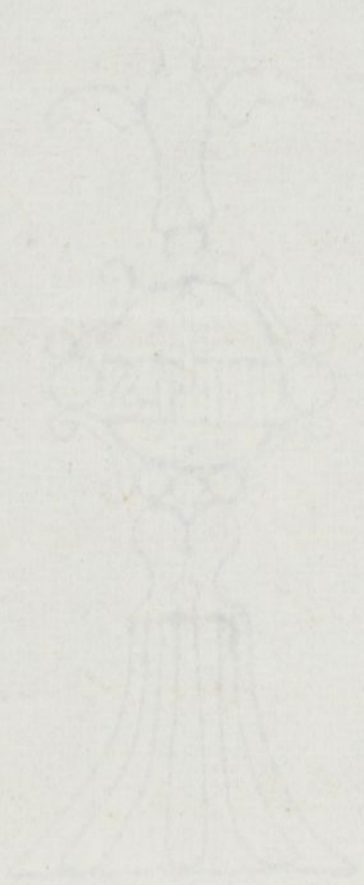
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

1862

MADRID

CLASE DE...

Exposición



F. R. T.



Dirección de la Estreana

Se suscriben la por  
denes en el corte

El Excmo. Sr. Duque de Terranova  
Munier a unalado el dia  
nove del actual y novo  
de la una para que ten  
ga efecto el dicto de tira  
de cuerda en la casa n. 66  
de la calle de Selayo, solici  
tado por D. Antonio Sar  
cia Barranallana.

Lo que tengo el honor  
de poner en el superior co  
noscimiento de V.S. para  
los efectos oportunos.

Dios que a V.S. m. a. 6  
Madrid de Diciembre 1861

El Prop. 1.  
Saturnino Rodriguez

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. P.



2.

Efectuada en el día de hoy la tira de cuerdas y tenalamiento de varantes de la casa Calle de Pelayo n.º 66. solicitada por D. Ant. Garcia Zanallena, se manifestó al Sr. Regidor que presidió el acto, que la varante debería permanecer la misma que antes afectaba por no ser posible la alteracion que corresponde á la citada casa.

Lo que pongo en conocimiento de V. H. para los efectos que haya lugar.

Dios que. á V. H. m. a. L. Ma-  
drid 9. de Diciembre de 1867.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Madrid

P. 416

Maurana num. 327-



3

Señores del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa y Corte

D.<sup>o</sup> Antonio Garcia Barracallana dueño de la casa n.º 66 de la calle de Felayo (cartera S.º Antonio) y vecino de esta corte, desea se le prescriba el derribo de la citada casa con el objeto de volver a construir de nueva planta, y pida que se dicten las disposiciones al efecto.

Suplica encarecidamente se le conceda la licencia para demolerla, y contruyela, pidiendo los informes necesarios, y presentación de planos formados por el Arquitecto que ha de dirigir la obra, los que el dueño se obliga a presentar en su día, en los terminos prevenidos por las leyes del municipio. Es grata que aguarda a obtener de tan y lustre corporacion. Madrid a diez y seis de Mayo de 1861-

Antonio Garcia Barracallana

Madrid 18 de Noviembre de 1861.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del  
juicio, para que se sirva disponer que  
asistencia del Sr. D. Diego de Ferran-  
der Real de la Comisión de Obras, del in-  
sido, su arquitecto, el Municipal, y el  
quien Director por lo respectivo a la misma  
se proceda al acto de la tira de cuerda  
formando el Profesor de Villa del resulte  
teniendo presente el artículo 424 de  
ordenanza de Policía Urbana, y preveni-  
do al dueño, no queda dar jurisdicción a  
obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Heto

Madrid 27 de Abril de 1861

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del  
Distrito de la Aduana p. corresponder al  
numero de Calle que se menciona.

El Ten. de Alc.

Madrid 3 de Abril de 1861

Pase al Sr. Regidor m. Enrique de Berzosa  
cargado para que se sirva exami-  
nar el ori y tira por la tira de cuer-  
das que se indica.

El Ten. de Alc.

Ferran

Madrid 4 de Diciembre de 1861  
Para el lunes 9 del cor  
a las una y de media

Ferran

Excmo Sr.

Con preveencia del plano de alineacion de la calle de Pelayo aprobado por S. M. he marcado sobre el terreno la alineacion que debera observarse al construir de nueva planta la casa que en la misma se distingue con el num.º 66 nuevo, resultando de las operaciones practicadas al efecto: que la fachada debe establecerse sobre la linea recta en que estan planteadas las casas medianeras por uno y otro lado distinguidas con los num.ºs 64 y 68, y en este caso la de que se trata debera remeterse por la derecha 11 m pie y diez pulg.º y por la izquierda dos pies dejando para ensanche de la via publica en los 56 y.º que tiene de longitud la actual fachada 107 y.º cuad.º y 24 decimas, igual a ocho metros cuadrados y treinta y tres decimetros, que al precio de diez y seis reales pie valen la cantidad de mil setecientos quince reales y ochenta y cuatro centimos, la misma que debera abonar el Excmo Ayuntamiento al Dueño de la expresada casa.

Madrid 11 de Dbre de 1861

Juan Jose Sanchez Pineda

Conforme con el precio anexo

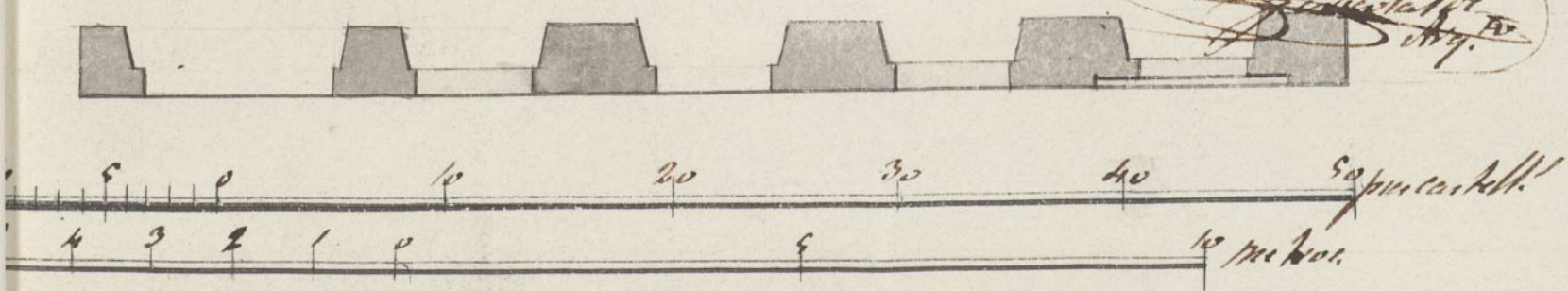
Bernardo Gomez

por el Sr. D. J. J. J.

Diseño de la fachada de la casa que se va ha construir en esta Corte y su calle  
 de Pilayo, señalada con el número 66 moderno 5 antiguo de la manzana 327, pro-  
 piedad de D. Antonio Garcia Barranallana



Madrid y die 11 /  
 561  
 Fernando de Herrera  
 Arquitecto







R.º 1416.

5.

Señores del Excmo. Ayunt.º Constit.º de esta M.º H.º C.º de  
Villa Madrid.

D.º Antonio G.º Barranquilla, veci-  
no de Madrid habitante en la calle del Bu-  
co n.º 39-ª, es dueño de la casa calle  
de Pelayo (antes Sananton) señalada con el n.º  
66 de la man.º 327-ª y en contiguo con el n.º 4-ª hace  
presente que verificada la tra.º de medidas por  
el Sr. Arquitecto del Excmo. Ayunt.º para señalar  
la citación de la nueva fachada, y desmenude-  
vante de nueva planta, presenta el plano o di-  
seño de la fachada para que se le conceda la compe-  
tente licencia a el efecto. por lo que

A.º B.º suplica que previos los informes que  
surgen oportunos, de las ordenes, para que se con-  
ceda al exponente la gracia que solicita. Dios  
güe. a V.º E. muchos años. Madrid 12 de Dici-  
embre de 1865-

Antonio G.º Barranquilla  
Ma.º

Año 13 de Dic. a 1861.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.  
Para a la Comision de Obras, previo informe  
del Arquitecto Municipal.

Excmo. Sr.

Examinado el diseño de la fachada que es adjunto formado por el profesor de Arquitectura D. Bernardo Blasco, le hallo conforme a las prescripciones establecidas y por lo tanto soy de dictamen que debe admitirse y en su virtud conceder la licencia pedida, a' calidad de que se observe en la construccion y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del pino de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el localo de lanteria de tres pies de altura lo menos con su tirion correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el quinto punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pino principal y de la misma fabrica en todas

sus alturas siendo los arcos de puertas y ven-  
 tanas del mismo material, sin entramado algu-  
 no ni lumbrales de madera, retallándose un  
 cuarto de pie por lo interior de cada pino de los  
 siguientes, de forma que resulte el último de  
 dos y cuarto de grueso para el asiento del alero  
 o cornisa a la que se le pondrá el canalón corres-  
 pondiente del cual partirán las bajadas de plomo  
 que embevidas en el grueso de la fachada dirijan  
 las aguas de lluvia a la alcantarilla. Los val-  
 cones tendrán de vuelo lo mas uno y medio  
 pies los del pino principal, uno los del segundo y  
 medio los del tercero, dándoles de altura tres y  
 tres cuartos pies y al intervalo de los valcones  
 seis dedos quedando recibidas las patillas en  
 el grueso de la pared un pie y mas de otro  
 separadas del vivo de la luz de las ventanas.  
 En las puertas no habrá batiente ni quillano alguno  
 que salga del filo exterior de la fachada para que  
 no impidan el tránsito público. Y por último  
 se rebocará la fachada decentemente con arreglo  
 a un buen orden de construcción colocando el mismo  
 correspondiente sobre la puerta del portico. Pero como  
 V. E. se halla se halla encargado de la policía  
 buen aspecto de los edificios y de la seguridad  
 pública, podrá cuando guste el Excmo Sr. Alcalde  
 Corregidor mandar que reconozca e informe sobre el  
 estado de la obra, así como el Sr. Int. de Alcalde  
 del Dist. sin embargo que el inspector de policía  
 Urbana debiera dar aviso luego que esté sentada la  
 cantaría para practicar el primer reconocimiento

Segundo despues de enrasado el piso principal y ter-  
cero cuando se halle la fachada coronada con  
el alero para que practicados conste por ellos  
lo que resulte en particular. En la construc-  
cion de andamios tanto interiores como exteriores  
cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se  
construyan segun ante con la idea de precaver la  
ocurrencia de una desgracia. //

Madrid 14 de Dne del 861.

Francisco Sanchez Pascos



Excmo. Sr. D. Antonio Garcia

7.

Solicitada licencia por D. Antonio Garcia Barzanallana para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Pelayo n.º 66: marcada la alineacion por el Arquitecto Municipal: hallado conforme el plano de fachadas; consignada la rasante y establecidas las reglas de construccion; la Comision de Obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder dicha licencia, siempre que el dueño se sujete al disenyo y observe las demas condiciones que dicho Profesor de Villa detalla en su informe. Madrid 30 de Diciembre de 1861.

Belavandier  
German Nunez  
Juan delos Rios  
Ayuntamiento  
Antonio Garcia

Excmo Sr. D. Antonio Garcia Madrid 31 de Dic. de 1861.

Con el Excmo. Ayuntamiento. En Ayuntamiento Const. extraord.  
Como propone la Comision.  
Hecho

D. Lorencio y Silva, Duque de Soto y Albalade  
Comend. de esta cit. H. villa. C.

Pcho

Habiendose solicitado licencia por D. Antonio  
García Barzanallana, dueño de la Casa Num.  
66. nuevo, man. 327. sita en la Calle de Pelayo,  
para construirla de nueva planta; se instruyó el  
oportuno expediente, y marcada la alineación por  
toma con arreglo a la aprobada por S. M. I. pre-  
sentado el diseño de fachada, hallado conforme por  
el Arquitecto Municipal, y oído el dictamen de la  
Comision de Obras, se la ha concedido el Com. de S. M.  
por su acuerdo de 31. del mes junio pasado; a cali-  
dad de ejecutar las obras bajo direccion de Profesor,  
o dirigirse al plano exhibido, o seguir la muy  
ma variante que antes afectaba por no ser <sup>posible</sup> ~~conveniente~~  
la alteracion que corresponde a la citada Casa, y de  
observar a demas las reglas sig. tes.

La fachada debe establecerse C. tra.  
expresada Casa (ampliando) segun certif. que expedida  
el Arquitecto de Madrid y original presente el inter-  
venido en la Com. de S. M. una vez terminada  
la fachada.

Los cimientos C. tra. la puerta del  
portal.

El Sr. D. de Albalade al D. y yo podremos  
disponer, cuando lo tengamos por con-  
veniente, que se reconoz-  
ca acerca del estado y construccion; esto sin perjuicio  
de que el interesado de aviso cuando este levantado el ro-  
cabo de canteria, enrasado el fuso final, coronada la  
fachada con el alero y concluido completamente el edifi-  
cio; a fin de que por estos reconocim. se acredite la

obrevancia o lo mandado en el particular y que  
la casa se halla en estado de alquilarse.  
Tambien el Ayuntamiento Municipal o el  
Ayuntamiento podria reconocer la obra, siempre que lo  
purgue oportuno.

En la construccion de andamios &  
otra de graua.

Por ultimo se leendra presente lo pre-  
venido en el articulo 94. de la Ordenanza de D.  
V. que dice, "concedida que sea la licencia para  
la nueva construccion, no se concedera mas plaza  
que el de tres meses para dar principio a ella".  
Madrid 28. de Enero de 1867.

Excmo. Sr. Comisario de N. al D. de la Aduana.

Secho

Excmo. Sr. Comisario de N. al D. de la Aduana.  
Compano a S. E. la licencia expedida a  
favor de D. Antonio Garcia Barzanallana  
para construir de nueva planta la casa de  
su propiedad sita en la Calle de Pelay. n.º 66  
a fin de que S. E. se sirva disponer sea entregada  
al interesado a los usos correspondientes.

Dios &

Sr. Concedor de esta Villa

Concedida licencia a D. Antonio Garcia  
Barzanallana para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad sita en la Calle de Pelay  
n.º 66, manr.º 327, aparece a la abincacion

que  
el  
lo  
cho  
que  
de  
para  
pla  
lla  
27  
a  
llano  
de  
66  
trig  
ua  
blan  
Pelay  
non

marcada por el Ayto. Municipal que dejó para  
la vía pública 107. pies cuadrados y 24. de línea,  
igual a 10. metros cuadrados y 33. de metro, que al  
precio de 16. e. pie, valen la cantidad de 1715. e.  
y 84. centimos, la misma que deberá abonarse al  
interesado, de los fondos Municipales, según certificación que  
expide el Ayto. de Madrid y orig. presente de que  
en era contada, una vez terminada la fachada  
Dios C. 28. de Nov. 1862.



N.º 264. 10.



Excmo. Señor Alcalde Corregidor de esta Villa y Corte.

D.º Antonio García Barremallana, dueño de la casa que de nueva planta se está edificando en esta corte su calle de pelayo núm.º 66. de la manzana 327. A. V. C. hace presente que habiéndole sido preciso presentar un plano en la misma casa, con el objeto de dar algún descubierto á las pequeñas habitaciones que en la misma se están construyendo, pues la citada casa sobrepasa los mil cuatrocientos pies de edificación, por esta razón como Señor se le ha comunicado orden por el Sr. Teniente Alcalde del Distrito, para que suspenda los trabajos de lo que para ~~el~~ <sup>el</sup> ~~trabajo~~ <sup>trabajo</sup>, y ni lo es, ni tiene vistas á la calle, para la verdad debe aparecer ante todo, son guandillas de costuras un poco mas grandes que lo ordinario, para que cada habitación de alfiler, tenga donde colocar sus criados y subidumbre, tres piezas para el estudio de la finca que ocupara el piso principal. para el mismo sebio, y lavadero, y una cocina sumamente propiamente, para tener ropa labada, y el estubo de sus niños y de mas familia; por las razones que van expuestas.

A. V. C. encarecidamente suplica que no siendo estos cuantos para alfiler, de cuya exactitud responde el dueño de la finca, y previos los informes de la seccion de obras, ó de quien correspondiera, si digna de sus ordenes para que el exponente pueda continuar su obra, pues de lo contrario se le podria causar perjuicio de grave trascendencia, y de mucha consideracion. Dios sea grande á V. C. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1862.

Antonio García Barremallana


Madrid 17 de Junio de 1862.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Pase a la Comisión de Obras, previo informe  
del Arquitecto Municipal del Distrito

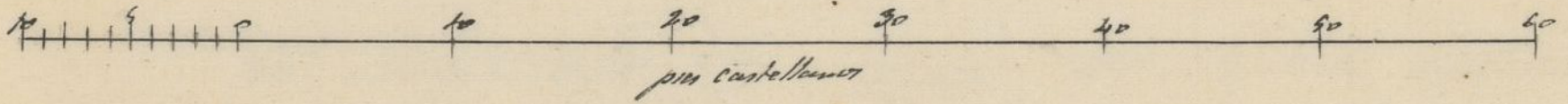
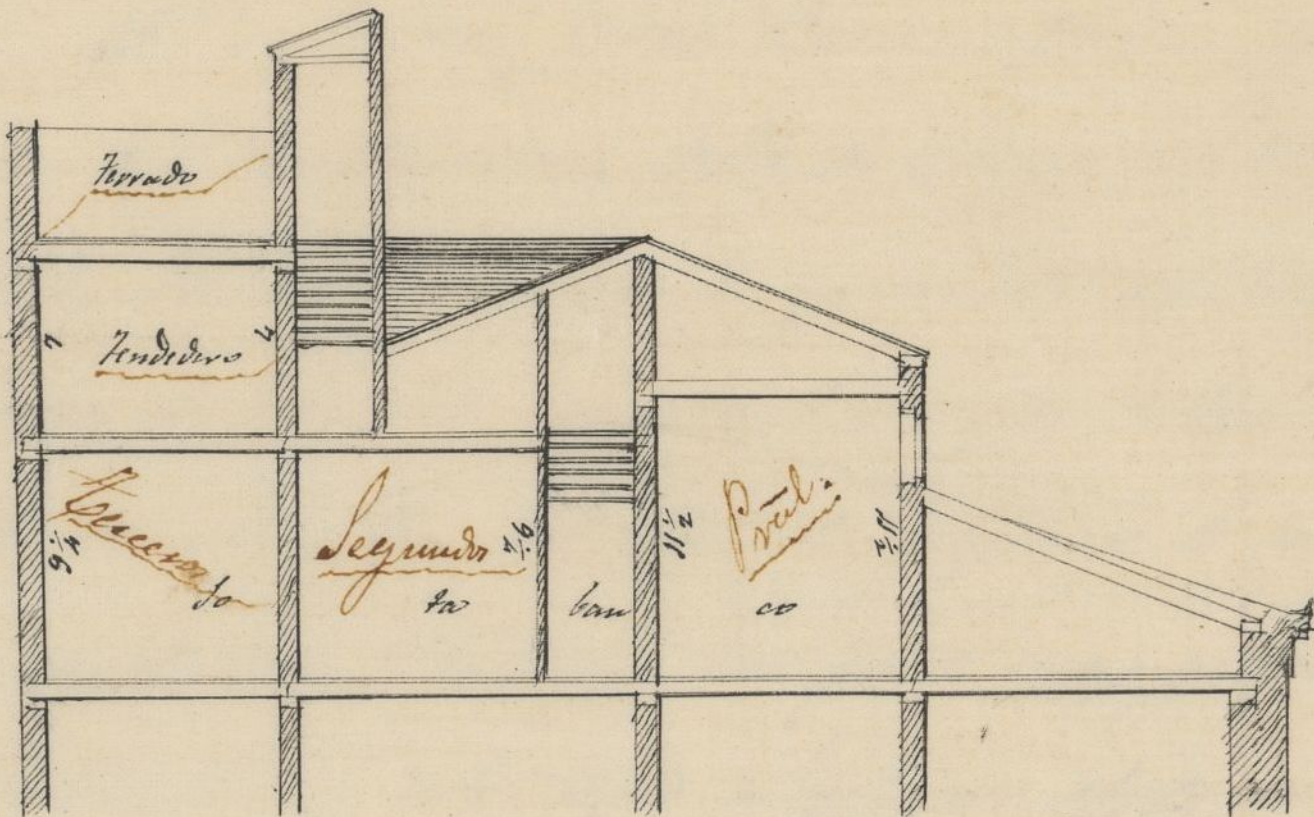
Sres. de la Comisión de Obras:

En cumplimiento del anterior acuerdo del Excmo. Ayuntamiento he pasado nuevamente a reconocer las obras del  
puño de bohardillas de la casa calle de Pelayo n.º 66, y con vista  
de la exposición del dueño de la casa y de la vecindad del citado  
puño firmada por el Sr. D. Fernando S. Tapero  
Nicolalde, arquitecto por la Academia y racional de  
San Fernando, y director de dicha casa, en las que se in-  
dica el estado del citado puño y demás obras contruidas sobre  
el mismo en una pequeña parte de la cresta del tejero,  
resulta estar en su lugar lo que informo al Excmo. Sr.  
Fernando Alcalde del distrito de la Aduana con fecha  
12 del presente; a saber, que la altura del puño de bohardillas  
dichas setenta y dos y el cielo van desde la primera travesía  
era al fondo es mayor que la que hubiera resultado de dar  
a las armaduras la indispensable para cubrir la casa,  
con embargo; en vista de lo que el interesado indica en su  
exposición, de ser el objeto de la mayor altura únicamente  
para dar a las habitaciones de la casa bohardillas trasteros  
mas capaces y desahogados y de ningún modo destinadas  
a viviendas, entiendo pueden S. A. servirse con tanto que  
citado puño como se habla, sin que en ningún tiempo  
contruyan fogones, chimeneas de humos, basacas, ni lugares  
cuados, con el fin de transformarlo en habitable, y con  
sujeto al cuartito tendadero, pasillo, arreta y escalera de  
comunicación a los mismos, me parece debe demolerse y  
ser en su totalidad, contra lo que está prevenido. Es  
tante S. A. acordara lo que mejor estime. Madrid 17 de  
Junio de 1862.

Isidoro Somo 

Casa calle de Pelayo n.º 66.

Sección que demuestra las alturas del Peralte para lavadero tenderero y piezas de despacho



Madrid y Junio 15/862

Bernardo Blanco

y arquitecto

Exmo. Sr.



D. Antonio Garcia Barranallana, dueño de la casa en construcción, Calle de Playa n.º 327, manzana 327, ha solicitado se le permitiese continuar la obra que le ha sido suspendida por orden del Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, y que se le consientan las boardillas trasteras un poco mas grandes que la de costumbre, atendido el que su objeto es solo dar mayor ensanche y ventilacion a las habitaciones del edificio.

La Comision de Obras conforme con el dictamen del Arquitecto Municipal del Distrito, entiende que puede permitirse el citado fin, pero sin que en ningun tiempo puedan construirse fogones, lugares escudados ni chimeneas de humos, con el fin de transformar la en habitable; y respecto al cuartito tendadero, pasillos, azotea y escalera de comunicacion a los mismos, quina debe demolerse, por ser en su totalidad de contra lo que esta prevenido en las prescripciones vigentes.

Y si sin embargo se servira acordar como siempre lo que estuviere mas acertado y

precedente. Madrid 25 de Junio de 1862.



Belascain, <sup>Regromet</sup>  
Calvo  
Mariano Blasco

Madrid 26 de Junio de 1862.

En Ayuntamiento Constit.

con la Comision.

[Signature]

Madrid 4 de Julio de 1862

Con el Sr. D. Juan...

[Signature]

[Signature]

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de la Juana

El Julio de 1842.

G. Sr.

W

Habiéndose solicitado por D. Antonio Garcia  
 Barrera llana, dueño de la casa en construc-  
 cion Calle de Pelayo nº 36, se le permitiera con-  
 tinuar la obra que le habria sido suspendida  
 por orden de V. E., y que se le consintiesen las  
 bardillas trasteras un poco mas gruesas que  
 las de costumbre, atendido a que su objeto es  
 solo dar mayor ensanche y ventilacion a las  
 habitaciones del edificio, así como las tres puertas  
 que para su uso ha construido en el mis-  
 mo piso, dando la comunicacion <sup>al</sup> ~~de~~ fijas que  
 sea de habitar; el Excmo. Teniente de esta Tri-  
 bu, con presencia de lo informado por el  
 Arquitecto Municipal del Distrito y de conformi-  
 dad con <sup>el dictamen de</sup> su comision de Obras, ha acordado  
 que puede permitirse al solicitante dejar  
 subsistentes las citadas bardillas trasteras,  
 pero sin que en ningun tiempo se con-  
 tryan <sup>en ellas</sup> fogones, chimeneas de buanos, para-  
 rís en lugares ensanchos, con el fin de fran-  
 formarlas en habitables, <sup>a condicion de demoler</sup> ~~con respecto al cues-~~  
 to tendido de clero, ~~pasos~~, arrotea y escalera  
 de comunicacion a los pisos superiores, ~~por ser~~

En su totalidad otras obras contra lo ter-  
minantemente prevenido en las prescripcio-  
nes vigentes.

Autorizado otro acuerdo por el Sr. Alcalde  
de Corregidor, tengo la honra de comunicarle  
lo d. N. S. para su inteligencia y que se sirva  
disponer lo conveniente a que tenga efecto  
aquí el debido efecto.

Dij. S. =

67. Julio 7 = M. 197 = Q. 2.



14

Excmo Señor Ministro de la Gobernacion del Reyno

Don Antonio Garcia Barranallana, dueño de la casa que de nueva planta se está construyendo en esta Corte su calle de Pelayo N.º 65 de la manzana 3.ª a V. E. hace presente que suspendidos los trabajos de la planta de guardillas de orden del Sr. Teniente Alcalde del distrito, por haberse peraltado la fabrica por la parte atras del edificio con objeto de formar un lavadero de familia, y un pequeño mirador, que se eleva sobre la casa unos seis pies de el alero de la parte de la fachada, que segun la licencia del Excmo Ayuntamiento tiene siete pulgadas menos de lo concedido en total para su elevacion; al esponente Señor se le siguen perjuicios de consideracion con la suspension de los trabajos y debe hacer presente a V. E. que el citado mirador y lavadero, son destinados al desahogo de la familia del esponente que vivia el cuarto principal de la casa que en cuestion es muy pequeña, y de manera ninguna para alquilar, puesto que la estension maxima del mirador es de diez pies en cuadro, en cuya atencion:

A V. E. Suplica encarecidamente que para poder seguir los trabajos del resto del edificio hoy en suspenso, se pigne dar sus ordenes a quin corresponden y acceda a que el mirador ya terminado, causa de la detencion, quede como se halla establecido a beneficio del recurrente, y de la finca en cuestion; puesto que ademas de no ser para alquilar, se halla situado a espaldas del edificio, y no se opone en nada a las ordenes del buen gobierno de que el suplicante es fiel observador: gracia que no duda merecer el que suscribe, de cuyo favor vivira eternamente agradecido

Ayuntamiento de Madrid

Diez



guarda a V. E. m. a. S. Madrid 4 de Julio de 1811  
Antonio Garcia Barranallana



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

cop. de al. n.º 109. fo. 155.

1624.

170  
18.

Almoxar.  
C. Reg. de p.  
Alfonsa Urbana.  
N.º 319.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha de hoy del actual la Real Orden siguiente:

Fecha 24

luneta al teno.  
Ayuntamiento de ...  
nois ...  
la com. de ...

Hecho  
[Signature]

De Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remito a S. E. la Real Orden de esta fecha elevada a este Ministerio D. Antonio Garcia Parzanallana como dueño de la casa que construye de nueva planta en la Calle de Bayo n.º 66, mandando 227, con motivo de haberse sus-

perdido por disposi-  
cion del Excmo de  
Estado del Distrito  
los trabajos de la plan-  
ta de Guandilla; a fin  
de que por el Excmo  
de Comodoro se acuerde  
lo que corresponda,  
quedando al salvo el  
derecho del exponen-  
te para utilizar sus  
recursos ante S. E. y  
ante esta Superiori-  
dad a su debido tiem-  
po en caso necesario.  
Duya Al orden  
trazado a S. E. con  
impugnacion de la re-  
ferida instancia,  
para su conocimiento  
de la Municipalidad  
y efectos q. se expresan.

Dios C. M.

16  
quarve a S. C. muchos  
Años, Madrid 22  
de Julio de 1862.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Ayuntamiento de Madrid



Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia

Agosto 8 de 1862 Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ca-  
 Al Excmo. Sr. pital la demolición de dos pequeñas habitaciones  
 Meate corregidor que Don Antonio Garcia Barranallana tenía  
 de esta Corte a lo construidas en el interior de la casa que de su  
 efectos correspondien- propiedad se está edificando en esta Corte; su Ca-  
 dientes. lle de Pilayo número 66 con el objeto de que le  
 P. C. sirvan la una de lavadero para la familia, y la  
 otra para mirador o cuarto de estudio, pues el re-  
 curren- te Señor, va a ocupar el cuarto principal de  
 la misma casa, de sí bastante pequeño por no  
 tener mas que dos mil trescientos pies de área; en  
 atención a lo expuesto

A. J. E. rendidamente suplica, que de llevar a efecto  
 lo dispuesto por los Señores del Excmo. Ayuntamiento,  
 se le irrogan perjuicios de mucha consideración, y se  
 le priva de dos cuartos que si bien no tienen mas  
 que nueve pies en cuadro, le son al interesado  
 de mucho desahogo, pues tiene una dilatada  
 familia, y espera que para no tener que recurrir  
 a donde las leyes le permitan, se dignen dar las  
 ordenes a quien correspondan para que al esponen-  
 te no se le irroguen los perjuicios que quedan emun-  
 ciados, y se le permita dejar para su uso los cuar-  
 titos en cuestion que se hallan ya concluidos. Gra-  
 cia que no duda alcanzar del bondadoso conazon de  
 V. E. cuya vida guarde Dios muchos años Madrid 6  
 de Agosto de 1862.

Excmo Sr  
 Antonio Garcia Barranallana

4.  
pe. 179  
Exmo. Sr.  
18.

Almoran.  
Vegor de 1.  
Policia Urbana  
N. 374.

Agosto 12

Case al Exmo. Sr. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento. Don  
de existen los  
devidentes

Fecho  
[Signature]

Madrid 14. de #

Adjunta remito a  
S. E. a los efectos corres-  
pondientes, una instancia  
que ha dirigido a mi  
autoridad D. Antonio  
Lacort Barzanallana  
pidiendo que se ejecu-  
te la resolucion del  
Exmo. Sr. Ayuntamiento  
de esta Capital rela-  
tiva a la demolicion  
de dos pequeñas ha-  
bitaciones interiores  
de su casa n.º 66 de  
la Calle de Pelayo.

[Signature]

# Agosto de 1862.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Estere a lo resulto en esta se-  
sion de conformidad con lo pro-  
puesto por la Comision de Obras  
en dictamen de 12. de este mes.

quarde a S. E. muchos  
años. Madrid 11 de  
Agosto de 1862.

M. Quiroga y Pantoja

J. G. Alcalde Corregidor de esta Cap.ª



Excmo. Sr.:

Por Real orden de 10 del mes pasado se ha remitido por el Gobierno de prov. una instancia de D. Antonio Garcia Parrana-lana, como dueño de la casa que construye de nueva planta en la calle de Pelayo, n.º 66, pidiendo se dejen subsistentes las obras ejecutadas en la erugia interior del edificio, y las cuales han sido suspendidas por disposicion del Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, a fin de que se resuelva lo que corresponda, quedando a salvo el derecho del exponente para utilizar sus recursos ante quien juzgue oportuno.

La Comision de Obras en su vista y de los antecedentes relativos a este asunto, de los que resulta haberse acordado por V. E. en 26 de Junio ultimo, con motivo de otra pretension semejante del interesado, que podia dejar subsistentes las buhardillas trasteras, pero sin poder transformarlas en habitables, y que demoliese el tendadero, parrillo, arstoa y escalera de comunicacion a los mismos, por ser en su totalidad estas obras contra lo prevenido en las disposiciones vigentes; opina que no habiendo motivo especial en la nueva instancia q. incline a nueva determinacion, debe estar el dueño a lo resuelto por V. E. = Madrid 12 de Agosto de 1862.

Delascruiz, Ramirez  
Peyronnet, Calvo

Madrid 14 de #



# Agosto de 1862.  
En Ay.º Concl.º

Conforme con la Comisión



Agosto 28

Don D. Carlos Ayerza

Pluto



20  
Real Cédula de Real de del N.º de la Felicidad

Octubre 1792

89

Ho.

Con fecha 22 de Julio último tube la  
orden y de poner en conocimiento de V.ª M.ª  
que habiéndose solicitado por D.º Fructo  
suo guarda Real de Mallorca, dueño de las  
casas en construcción Calle de Pelayo n.º  
46, se le permitiese continuar la obra  
que habria sido suspendida por orden  
de V.ª M.ª, y que se le consintiesen las balcones  
dellas trasteros así como los tres que  
que para su uso habria construido  
en el mismo piso, <sup>dandolos</sup> ~~de los~~ <sup>comunica</sup>  
con el fin que habria de habitar,  
el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa habia  
acordado podia permitirse al solicitante  
dejar subsistentes las citadas barrallas,  
pero sin que en ningún tiempo se con-  
tinuasen en ellas fogones, canones de humo,  
u otros en lugares consados, con el fin de  
transformarlas en habitables, y a condición

de demoler el cuartito tendadero,  
pasillo, arca y casaca de comuni-  
cación a los muros, por ser en su to-  
talidad otras obras contra lo termina-  
do y prevenido en las prescripcio-  
nes vigentes.

El mismo interviniente ha acordado  
posteriormente <sup>a los</sup> Sr. Ministro  
de la Gobernación y Gobernador de la  
Provincia, solicitando quedase sin efecto  
el precedente acuerdo, cuyas instancias  
han sido remitidas la primera con  
Real orden de 6 de Julio ya citado  
y la segunda con oficio del Gobierno  
de Provincia de 14 de Agosto siguien-  
te; a fin de que por el Sr. Alcalde  
corregidor se resolviese lo que  
conviniere, quedando a salvo el  
dño. del expediente para utilizar sus  
recursos ante quien hubiere lugar.

En su vista <sup>en su vista</sup> ha acordado el Ayunta-  
miento que no habiendo motivo especial  
en las nuevas inst.<sup>as</sup> que valgan a nueva  
determinación, debe estar el interviniente a lo  
previsto en el <sup>Real</sup> ~~Real~~ <sup>de 10 de Julio</sup> ya citado.

Lo comunico a V. S. p. su inteligencia y q. se sirva dis-  
poner lo conveniente al cumplimiento de lo deter-  
minado <sup>en el</sup> ~~Real~~ <sup>de 10 de Julio</sup> ya citado.

49  
149  
21

Admon.  
Negocios  
Policia Urbana  
N.º 469.

El Sr. D. Juan Goy.  
Ministro de la Gobernacion  
que comunico con fecha 22 del actual  
al Sr. orden siguiente:

Memoria  
Cuenta al Sr. D. la Reina (q. D. g.) remitida  
al Ayuntamiento de S. B. para su informe  
con resolucion

Plante

Madrid 2 de Oct. de 1862  
En el Ayuntamiento  
para la informacion de la Comision de Obras

De orden de Sr. D. M.  
la disputa suscitada en  
tañencia que ha elevado  
a este Ministerio  
Don Antonio Garcia  
Parranallana,  
como dueño de la casa  
que construye de nueva

va planta en la Calle  
de Celayo, designada  
con el n.º 66 de la man-  
zana 327, á fin de q.  
no se lleve á efecto  
la demolición acorda-  
da respecto de ciertas  
habitaciones.

Y la traslado, á  
S. E. con inclusión  
de la referida ins-  
tancia, para su co-  
nocimiento, el de la  
Municipalidad y  
efectos que se es-  
perezan.

Dij

22  
guarde a S. E. muchos  
Años. Madrid 26  
de Oct. de 1867.

Alfonso de Gante

Dr. e. Alcalde Corregidor de esta Cap.



Como Senor

Por Real orden fha. 24. del mes junio. pasado, dirigida por el Gobierno de Provincia se remite a informe a la Municipalidad una nueva instancia de D. Antonio Garcia Baranallana, solicitando por tercera vez no se lleve a efecto la demolicion acordada respecto de ciertas habitaciones de la casa de su propiedad sita en la Calle de Pelayo n.º 66.

La Comision de Obras en su vista y de los antecedentes del asunto, de los que resulta que a instancia analogo del interesado se acordo en 26. de Junio ultimo que podia dejar subsistentes las bohardillas brasteras, pero sin poder transformarlas en habitables y que demohiere el tendadero, arrotea y escalera de comunicacion a los mineros, por ser en su totalidad estas obras contra lo prevenido en las disposiciones vigentes, habiendo recaido igual resolucion en las instancias posteriores de Sr. Baranallana; Opina puede informarse en este concepto a la Superioridad, por no haber motivo especial en la reciente reclamacion que incline a nueva determinacion. Madrid 28. de octubre de 1862.

*Jegronnet*

*Calvo*

Calvo

*Worm*

Madrid 6 de Nov.º de 1862.

Madrid 14 de Nov.º de 1862

En Ay.º Com.º

Con el Sr. Com.º Ayuntamiento.

Conforme

*[Signature]*

*[Signature]*





~~de Junio último con Real orden de 30 del  
jurisdictio nes, expedida por el Ministerio de la  
Gobernacion~~

posteriormente al Sr. Sr. Ministro de las  
Gobernacion y al M. E. solicitando que se le  
efecto el precedente acuerdo, cuyas instan-  
cias fueron remitidas, la primera con Real or-  
den de 6 de Julio y la 2.ª con oficio de M. E.  
de 11 de Agosto siguiente, a fin de que se resol-  
viese lo que correspondiese, quedando a sal-  
vo el derecho del exponiente para utilizar  
sus recursos ante M. E. y ante la Superioridad  
a su debido tiempo en caso necesario.

En su vista acordó el Ayuntamiento que  
no habiendo motivo especial en las meras ins-  
tancias que inclinase a contrario determi-  
nacion, debia estar el interesado a lo resuel-  
to en M. E. del exponiendo <sup>Junio</sup> ~~Julio~~.

Siendo este mismo acuerdo el tomado por la  
Congregacion Municipal a la tercera instancia  
remitida <sup>o a su</sup> informe de Real orden a las  
~~Municipalidad~~; tengo la honra de poner  
lo todo en conocimiento de M. E. para que  
sirviendose hacerlo al Gobierno de S. M., tenga  
a bien prestar su sancion, o resolver lo que  
estime mas oportuno.

Dios &c =



Excmo Sr.

Para que esta Junta pueda informar con acierto el expediente sobre exceso de altura dada a la casa num<sup>o</sup> 66 de la calle de Pelayo, es necesario que V.E. se sirva remitir el expediente original de licencia, y demas antecedentes que tengan relacion con este particular.

Dios que a V.E. m<sup>ta</sup> Madrid  
18 de Diciembre de 1862

El Presidente

Pedro José de la Cruz

Jos. L<sup>o</sup>  
Pasó en la Sala  
del Excmo. Ayuntamiento

Pleto

Diciembre 29.

Permitase el exped. que se pide.

Pleto

Excmo Sr. Alcalde y Corregidor de esta Corte  
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva de P. U.  
y Oficios públicos

8 de Enero 1863.

E. S.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo.  
Sr. A. Corregidor, tengo la honra de remitir a  
V. E. el Expediente Original de licencia conve-  
nida a D. Antonio Garcia Barzanallana  
para construir de nueva planta la Casa n.<sup>o</sup>  
66. de la Calle de Pelayo, y demas antecedentes  
sobre el exco. de altura dada a la finca; a fin  
de que esa Junta pueda informar con acierto  
en el Exped. formado sobre este ultimo punto,  
segun se hizo manifestar en su comunica-  
cion de 18. de Dic. ultimo, a que contesto.

Dios E.  
El Exp.<sup>te</sup> consta de 24. fogs. utiles.





Escmo. Sod.

Devuelvo á V. E. el expediente promovido á instancia de D. Antonio Garcia Barzanollana, en solicitud de licencia para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la calle de Pelayo n.º 66 que en comunicacion de 8 de Enero ultimo se sirvió V. E. remitir á petición de esta Junta.

Dios.

que a V. E. en el Ma

drud 27 de Febrero de 1863

El Presidente

Pedro González Cabero

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor

*[Faint, illegible handwritten text]*